

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA CORDOBESA (AFOCO) Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2025

En Córdoba, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares, 1 de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, D. José Francisco Gálvez Jurado, como representante legal de la Asociación Fotográfica Cordobesa (AFOCO) con CIF G14033567 y domicilio en C/ Alcalde de la Cruz Ceballos, 7 local, Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I.- Que La Asociación Fotográfica Cordobesa, cuyas siglas son AFOCO, se constituye el 24 de febrero de 1981. Su objetivo consiste en dignificar la fotografía como arte. Organiza exposiciones, imparte cursos de formación, edita publicaciones y sirve de plataforma para dar a conocer el trabajo de sus socios así como la divulgación y promoción de fotógrafos y realizadores de cine y actores no profesionales, especialmente nacidos o residentes en Córdoba.

II.- Que AFOCO ha organizado exposiciones colectivas en España (Barcelona, Bilbao, Córdoba, Rubí, Salamanca, Santiago de Compostela, Úbeda, Valencia), Europa (Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Portugal, Reino Unido, Alemania) y América (Argentina, México, Puerto Rico, Uruguay), y ejerce como asesora en la mayoría de actividades relacionadas con la fotografía que se celebran en Córdoba, destacando el antiguo programa de exposiciones de la Posada del Potro, el Premio Mezquita y la Bienal Internacional de Fotografía del Ayuntamiento de Córdoba.

Además es miembro de la Federation Internationale d'Art Photographique (FIAP), de la Confederación Española de Fotografía (CEF), y de la Federación Andaluza de Fotografía (FAF) y cuenta con dos salas de exposiciones: Galería Ignacio Barceló y Sala Gris.

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "...promover e actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", así mismo, el apartado 2 m) establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: "promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su art 9. 17 las competencia municipal sobre Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales"

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba considera necesaria la colaboración con otras entidades que contribuyan al enriquecimiento de la programación cultural de la ciudad y en especial con aquellas que vengan a complementar su programación con la organización de actividades que respondan a los mismos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Fotográfica de Córdoba (AFOCO) con la finalidad de contribuir a su funcionamiento y al desarrollo de su programa de actividades durante el año 2025.

SEGUNDA.- Objetivos.

El objetivo principal del Convenio es conseguir una programación estable en la ciudad de Córdoba en torno a la fotografía y la imagen.

TERCERA.- Actividades a realizar.

La programación a desarrollar será la especificada en el proyecto presentado por AFOCO, que básicamente consiste en:

- Exposición colectiva Concurso Social Afoco
- Exposición “Simetría Asimétrica”
- Exposición “Menonitas”
- Otras exposiciones
- Proyecciones de cortometrajes “La última lágrima” y otros
- Talleres de fotografía
- Mantenimiento de la página web
- Mesa redondas

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

Todas las actividades se desarrollaran durante el año 2025.

QUINTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de este programa de actividades es de 13.000,00 euros, que se desglosan en los siguientes conceptos:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de local	8.900,00 €
Suministros	2.700,00 €
Seguros	400,00 €
Mantenimiento	1.000,00€
TOTAL	13.000,00 €

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	12.000,00 €
Aportaciones propias	1.000,00 €
TOTAL	13.000,00 €

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, siempre que estos no sean inversiones, pudiendo compensarse unos con otros. Asimismo, podrán imputarse otros gastos que de forma indubitada respondan a la finalidad del proyecto.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su partida presupuestaria Z C41 3340 48909. 0 Cultura. Asociación Fotográfica de Córdoba, contribuirá al funcionamiento de la Asociación y al desarrollo del programa de actividades especificado en este convenio con la cantidad de 12.000,00 euros.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación Fotográfica de Córdoba.

AFOCO se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, para ello deberán presentar la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
 - Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista, así como justificante de pago a la agencia o al emisor de los billetes.

- Los gastos de alojamiento se justificaran con factura del establecimiento o agencia, cuyos importes estarán en consonancia con los precios de mercado, no siendo admitidos aquellos referidos a alojamientos en hoteles superiores a 4 estrellas.
 - Los gastos de manutención se justificarán con factura del establecimiento, no siendo admitidas aquellas facturas de restaurantes o similares, que contemplen importes superiores a 30 euros por comensal.
 - Los gastos de personal se justificarán con las nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
 - Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No se admitirán pagos en metálico si el importe del mismo supera los cien euros (no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción)
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.
 - Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. En caso de actuaciones públicas será necesario que los soportes que se usen en la actividad (Roll-ups, carteles de gran formato o cualquier otro) aparezca el logo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad colaboradora, y que se aporte imagen gráfica del cumplimiento de esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- Emplear la subvención recibida para el pago de cualquiera de los conceptos presupuestarios previstos en el capítulo de gastos.

NOVENA.- Publicidad.

En la comunicación gráfica y sonora que se realice a través de cualquier medio, sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente, la colaboración de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, bajo el lema: “Colabora”.

Igualmente se hará mención de dicha colaboración en todos los elementos de difusión no directamente publicitarios (cartas, fax, artículos de prensa, entrevistas, proyectos, informes)

La Delegación de Cultura participará en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del presente convenio (Ruedas de Prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades,).

La Delegación de Cultura revisará previamente y antes de su impresión los elementos de imagen que se utilicen, pudiendo hacer modificaciones sobre su imagen si no cumple con los términos del presente convenio o no se respeta el Manual de Identidad visual corporativa.

DÉCIMA.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el procedimiento de pago anticipado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba de 2025.

El pago anticipado de la subvención nominativa a AFOCO, ha sido acordado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno en la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto de 2025. No obstante, al respecto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, establece en su artículo 15 lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

1. Las Bases Regulatoras específicas, los Convenios o los Acuerdos de Concesión y las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

.....

3. En los casos en que las Bases de Convocatoria, Convenios reguladores o Acuerdos de concesión de la subvención prevean el pago anticipado o a cuenta se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía en los siguientes casos: a. Cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. Dicho pago podrá ser objeto de reposición hasta la citada cantidad en la medida en que se autoricen pagos a cuenta y se justifiquen los mismos.

En base a lo anterior, dado que el importe de la subvención prevista en el Presupuesto de 2025 para la Asociación de Fotográfica Cordobesa (AFOCO), no excede de 12.000 euros, se exonera a dicha entidad de la necesidad de constituir garantía, en virtud de lo establecido en el artículo anterior.

UNDÉCIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Asociación para el desarrollo de las actividades acordadas, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegros.

Si el proyecto no se ejecutara en su totalidad pero se aproximara de forma significativa al cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad para la que se concedió, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas y a los justificantes no aceptados o no presentados.

DECIMOTERCERA.- Fuero.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en aplicación de este convenio, las partes firmante se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de que pueda retrotraer sus efectos para las actividades realizadas dentro del proyecto del que es objeto, y hasta el 31 de diciembre del 2.025, siendo la fecha límite para presentar su justificación el 15 de febrero de 2026.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, lo suscriben ambas partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: José Francisco Gálvez Jurado

Fdo.: José María Bellido Roche